



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ALZATE HOLGUÍN
DEMANDADO	TEÓFILO PALACIO MENA BERNARDO RIVAS PEREA
RADICADO	05001 31 03 009- 2019-00466 -00
ASUNTO	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No es posible tomar nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado señor Bernardo Rivas Perea, decretado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso de su conocimiento bajo radicado 05001 40 03 016 **2021 00991** 00 promovido por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A contra el señor Bernardo Rivas Perea, y comunicado a esta judicatura por oficio No.2309 del 25 de octubre del año que avanza¹, por cuanto con anterioridad, mediante providencia de la diada 04 de marzo de 2021, el proceso terminó por configurarse el desistimiento tácito y se ordenó levantar las cautelas². Ofíciase en tal sentido.

Ejecutado el presente auto, procédase nuevamente al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.16.

² Archivo digital No.04.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382b892cf2cbef1a434c3a3d9297598a41e189daccf0e5568b15eb51058ce233**

Documento generado en 09/12/2021 12:39:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>